



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-17699802-GDEBA-DGAMAMGP- convalidación ORTENZI OMAR

VISTO el expediente EX-2022-17699802-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge en Acta de Inspección B00167850, con fecha 7 de junio de 2022, se fiscalizó el establecimiento del propietario ORTENZI OMAR (VILCONPLAST), CUIT N° 20-17195828-9, sito en calle Coronel Moldes N° 3257, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, cuyo rubro es fabricación de bolsas de polietileno, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, recayendo dicha medida sobre un pulmón acumulador de aire vertical del cual no se acreditaron los ensayos no destructivos y controles de los elementos de seguridad, pautados en el Apéndice 1 de la Resolución N° 1126/07; dicho equipo (se observa en los registros fotográficos) no quedó precintado, y el uso indebido del mismo quedó bajo responsabilidad de la empresa;

Que, conforme se desprende del Acta de Inspección labrada y del Informe Técnico elaborado al efecto -obrantes en el orden N° 3, incorporado como ACTA-2022-17696535-GDEBA-DPCYFMAMGP, en ocasión de la fiscalización realizada, ante la comprobación de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del medio ambiente, y que la situación no admitía demoras en la adopción de medidas preventivas, se procedió a instaurar la clausura descripta precedentemente, en el marco de lo normado por el artículo 20 Inciso (ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459.

Que el referido administrado, hizo uso de su derecho de presentar descargo, el cual fue importado en el orden N° 7;

Que, bajo el orden N° 10, mediante IF-2022-17902184-GDEBA-DPCYFMAMGP, intervino el Área Técnica con incumbencia reseñando lo actuado y girando las actuaciones para la continuidad del trámite tendiente a la convalidación de la medida preventiva;

Que, bajo el orden N° 12, mediante PV-2022-17992663-GDEBA-SSCYFAMAMGP, esta Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, ratificó los criterios vertidos por el Área Técnica y presto conformidad para proyectar el acto administrativo que convalide la medida;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, considerando que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica. Así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: “...*Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir...*”; en tanto, en la misma norma, se consagra el principio precautorio, definido del siguiente modo: “...*cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento del propietario ORTENZI OMAR (CUIT N° 20-17195828-9), sito en calle Coronel Moldes N° 3257, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, cuyo rubro es fabricación de bolsas de polietileno, recayendo dicha medida recae sobre un pulmón acumulador de aire vertical, del cual no acreditaron los ensayos no destructivos y controles de los elementos de seguridad pautados en el Apéndice 1 de la Resolución N° 1126/07.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.